

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 041-2026

Tacna, 11 AGO 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 016-2026 de fecha 11 de agosto del 2026, aprobó el Dictamen N° 018-2026-CALVyPD/CM/MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios de fecha 05 de agosto del 2026, sobre: **"Suscripción de Convenio N° 001-2026-AMK/CMAC TACNA – Convenio de Auspicio Publicitario para la realización de actividades por Conmemorase el 97° Aniversario de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que las Municipales Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", aunado a ello, se tiene el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al concejo municipal: **26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, el Artículo 39° de la referida Ley, sobre Normas Municipales, consigna que: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y ACUERDOS"**, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que establece: **Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo**, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 76° numeral 76.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 006-2026-JUS, sobre Colaboración entre entidades, indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, aunado a ello, se tiene el artículo 77° numeral 77.1 y 77.3 del precitado cuerpo normativo, consigna que: "77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante la Ley N° 27783 y modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 49° sobre Relaciones de coordinación y cooperación, consigna que: "49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades. 49.2. El gobierno regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley."

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 041-2026

Que, a través de la Ley N° 27658 y modificatorias - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, teniendo como objetivo establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27658 y modificatorias - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones: (...) **d. MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA** en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones.

Que, mediante la Ley N° 27783 y modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización, se regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, mediante la Carta N° 01-331-2026-G-CMACTACNA de fecha 20 de julio del 2026, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A., remite la propuesta de Convenio N° 001-2026-AMK/CMAC TACNA – Convenio de Auspicio Publicitario para realización de Actividades por Conmemorarse el 97° Aniversario de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional, en la que interviene como AUSPICIADORA, con intervención de un Promotor – organizador en la ZONA DE ESPECTÁCULOS- de FERITAC 2026, Centro de Espectáculos del Parque Perú, evento que se realizara del 21 al 30 de agosto del 2026, el cual va permitir establecer los compromisos, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre ambas entidades, a fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas.

Que, mediante el Informe N° 2161-2026-GDES/MPT de fecha 20 de julio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en atención al Informe N° 737-2026-SGDE-GDES/MPT, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la propuesta de suscripción del Convenio N° 001-2026-AMK/CMAC TACNA – Convenio de Auspicio Publicitario para realización de Actividades por Conmemorarse el 97° Aniversario de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional, ya que resguarda los objetivos institucionales y la viabilidad técnica de la Entidad, cumpliendo con asegurar el apoyo económico necesario para la presentación de artistas nacionales e internacionales en la Feria Internacional de Tacna (FERITAC 2026), asimismo, fortalecerá el desarrollo económico local, el civismo y la identidad tacneña a través de la cogestión de espacios públicos y eventos culturales.

Que, mediante el Informe N° 1542-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 24 de julio del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en atención al Informe N° 058-2026-OPOI/OGPPYMI/MPT, emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la propuesta de suscripción del Convenio N° 001-2026-AMK/CMAC TACNA – Convenio de Auspicio Publicitario para realización de Actividades por Conmemorarse el 97° Aniversario de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional.

Que, con Informe N° 0620-2026-OGAJ/MPT, de fecha 30 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINION**, que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal de Tacna, **APRUEBE** previo Dictamen correspondiente, mediante **ACUERDO DE CONCEJO**, la suscripción de la propuesta del Convenio N° 001-2026-AMK/CMAC TACNA – Convenio de Auspicio Publicitario para realización de Actividades por Conmemorarse el 97° Aniversario de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional.

Que, en ese contexto, resulta necesario la suscripción de propuesta del Convenio N° 001-2026-AMK/CMAC TACNA – Convenio de Auspicio Publicitario para realización de Actividades por Conmemorarse el 97° Aniversario de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional, y estando a las opiniones de procedencia de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, de la Gerencia de Desarrollo

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 041-2026

Económico Social, de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional – áreas administrativas que han evaluado las obligaciones y/o compromisos de las partes intervinientes en el precitado Convenio, y estando conforme al ordenamiento jurídico expuesto por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Dictamen N° 018-2026-CALVyPD/CM/MPT de fecha 05 de agosto del 2026, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, dictamina en su **ARTÍCULO PRIMERO**: APROBAR la celebración del Convenio N° 001-2026-AMK/CMAC TACNA – Convenio de Auspicio Publicitario para realización de Actividades por Conmemorarse el 97° Aniversario de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional, conforme a los informes técnicos y legales emitidos por las áreas competentes.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, “Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna” y sus modificaciones. Con el voto de **MAYORÍA** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el Siguiendo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del “**CONVENIO N° 001-2026-AMK/CMAC TACNA – CONVENIO DE AUSPICIO PUBLICITARIO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR CONMEMORARSE EL 97° ANIVERSARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL**”, de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas correspondientes la implementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cmrl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGACyGD
GDES
OPPyMI
Interesados
PMGB/rort